

Bogotá D.C.

Señor(es):

PROPIETARIOS O POSEEDORES

Dirección: Calle 53 A Bis No. 20-36

Sin datos de correo electrónico

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el Inmueble Bien de Interés Cultural ubicado en la **Calle 53 A Bis No. 20-36**, de la localidad de Teusaquillo.

Radicados IDPC: 20215110059662 del 12 de agosto de 2021

Respetados Propietario o Poseedores:

En atención a una solicitud de control urbano presentada por un ciudadano en calidad de anónimo ante este Instituto, en la que manifiesta que el inmueble referenciado en el asunto ha sido objeto de obras de intervención sin los permisos por parte de entidad competente, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural le informa lo siguiente:

El caso se refiere a un inmueble identificado con código catastral: 0072082304 y CHIP: AAA0085BXJZ, perteneciente a la localidad 13 – Teusaquillo, UPZ 100 – Galerías, Inmueble declarado como bien de interés cultural en la categoría de **Conservación Tipológica**, mediante el Decreto Distrital 606 de julio de 2001. “*Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones*”, cuyo listado anexo No 1 fue incorporado al Decreto Distrital 560 del 2018 “*Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.*” en el cual deberá consultarse la normativa aplicable.

Según el artículo 3º del Decreto Distrital 560 de 2018, se define la categoría de Conservación Tipológica de la siguiente manera:

“Conservación Tipológica. Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron.”

El citado inmueble además forma parte del SECTOR DE INTERÉS CULTURAL SECTOR CON DESARROLLO INDIVIDUAL SAN LUIS declarado mediante Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Artículos 125 y 126), por lo que cualquier intervención en el mismo deberá tener la respectiva aprobación por medio de resolución motivada o concepto técnico favorable emitidos por esta entidad.



En virtud de lo anterior, este Instituto realizó la revisión de los antecedentes del inmueble que reposan en el archivo predial de la entidad, encontrando que a la fecha no se ha solicitado ante esta entidad autorización alguna para realizar obras de intervención en ninguna de las modalidades de intervención establecidas para este tipo de inmuebles según el Decreto 2358 de 2019.

En consideración a las condiciones patrimoniales del entorno y del inmueble en cuestión, le informamos que la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 17 de agosto de 2021, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

En la visita, la cual NO fue atendida, se golpeó la puerta de acceso y no atendió nadie. Se observó desde el exterior del predio que al parecer el inmueble se encuentra desocupado y el antejardín está endurecido actualmente, cambio que surgió en los últimos años.

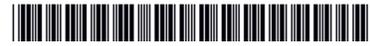
Se informa que la ejecución de todo tipo de obras en este inmueble deberá ser aprobada por este Instituto mediante resolución, previa solicitud del interesado, con el lleno de los requisitos para cada modalidad de intervención.

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006¹ expedido por el Concejo de Bogotá y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 del 26 de febrero de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: *“Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.”*, procederá a remitir este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016².

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o eliana.salazar@idpc.gov.co o comunicarse al teléfono celular 3158695159 para agendar su cita con un profesional idóneo para asesorarle. Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o presencialmente en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 12 B

1 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.*

2 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*



No. 2-91, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Anexos: Informe de visita realizada al inmueble el 17 de agosto de 2021.

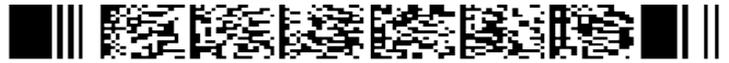
Cordialmente,

Documento 20213050049161 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 21-09-2021 09:17:35

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano

Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



dc4037ba267f89d8d42eb97c8189a3b90b86ac214e78cc0dd8bb26075cb6e01a

66338

ELABORADO POR: PAOLA ANDREA RANGEL M. **FECHA DE LA VISITA:** 17 de agosto de 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:



Localización del predio ubicado en la Calle 53 A Bis No. 20-36.
Fuente: <http://sir.upotp.sdp.gov.co/sinupot>

Dirección actual:	Calle 53 A Bis No. 20-36	Dirección anterior: N/A			
Localidad:	13 – Teusaquillo	UPZ:	100 Galerías	Barrio:	Banco Central
CHIP:	AAA0085BXJZ	Acto admin. UPZ:	Decreto 621 de 2006	Código catastral:	0072082304

NORMATIVA UPZ:

USO		USO	
Sector normativo de uso:	4 Único	Sector normativo de edificabilidad:	4 Subsector normativo de edificabilidad: Único
Área de Actividad:	RESIDENCIAL	Clasificación / Zona:	CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS
Tratamiento:	CONSERVACIÓN DE SECTORES DE INTERES CULTURAL (Desarrollo Individual)		

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

NORMATIVA PATRIMONIO:

DECLARATORIA:
(Inmueble y/o Sector de Interés Cultural)

Inmueble declarado como bien de interés cultural en la categoría de **Conservación Tipológica**, mediante el Decreto Distrital 606 de julio de 2001. "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones", cuyo listado anexo No 1 fue incorporado al Decreto Distrital 560 del 2018 "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones." en el cual deberá consultarse la normativa aplicable.

Según el artículo 3° del Decreto Distrital 560 de 2018, se define la categoría de Conservación Tipológica de la siguiente manera:

"Conservación Tipológica. Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron."

El citado inmueble además forma parte del SECTOR DE INTERES CULTURAL SECTOR CON DESARROLLO INDIVIDUAL SAN LUIS declarado mediante Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Artículos 125 y 126)

ANTECEDENTES EN EL IDPC:

Una vez revisado el expediente del inmueble de la **Calle 53 A Bis No. 20-36** que reposa en el archivo predial del IDPC, NO se encontró que a la fecha se hayan solicitado ante esta entidad autorización alguna para realizar obras de intervención en ninguna de las modalidades establecidas para este tipo de inmuebles por el Decreto 2358 de 2019.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, CONDICIÓN ACTUAL:

Inmueble de implantación continua en la manzana que ocupa, de dos pisos de altura y un balcón centrado cubierta a dos aguas con teja de barro, fachada pañetada y pintada, cuenta con cuatro ventanas en la fachada principal, dos en el segundo piso y dos en el primer piso, adicional presenta ventanas redondas tipo ojo centradas al pie de la puerta de acceso y la puerta del balcón. Cuenta con antejardín actualmente endurecido, y cerramiento del antejardín en reja únicamente, sin antepecho.

RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL:

La visita realizada el día 17 de agosto de 2021, NO fue atendida, se golpeó y no atendió nadie.

Se observa desde el exterior del predio, un inmueble de dos pisos de altura, con cuatro (4) ventanas en la fachada principal, las cuales se encuentran distribuidas dos en el primer piso y dos en el segundo piso, al parecer el inmueble se encuentra desocupado, no contiene cortinas en ninguna ventana. El antejardín esta endurecido actualmente, cambio que surgió en los últimos años, según se puede comprobar en la comparación de las fotografías de la ficha de valoración individual y la fotografía del mes de agosto de 2018 tomada de Google maps.

Desde el exterior no se evidenciaron actividades de obra en ejecución, ni personal, ni materiales de obra en el momento de la visita.

Las observaciones descritas en el presente informe están basadas en una inspección visual y corresponden a la información suministrada y/o recopilada en campo, por lo que pueden existir situaciones no previstas, las cuales no podrán ser objeto de reclamaciones.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen aérea del predio ubicado en la Calle 53 F Bis No. 20-36, (fecha de captura de la imagen: 2014)
Fuente: <http://mapas.bogota.gov.co/>



Fotografía 1 – Se observa antejardín con zona verde y la fachada principal del predio ubicado en la Calle 53 F Bis No. 20-36
(Fecha de toma de la imagen 2004 – Fuente: Ficha de valoración).

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



Fotografía 2 – Se observa antejardín con zona verde y la fachada principal del predio ubicado en la Calle 53 A Bis No. 20-36.
(Fecha de toma de la imagen 2018 – Fuente: Google Maps).



Fotografía 3 – Se observa fachada principal del predio ubicado en la Calle 53 A Bis No. 20-36.
(Fecha de toma de la imagen 17 de agosto de 2021).

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



Fotografía 4 – Se observa nomenclatura del predio ubicado en la Calle 53 A Bis No. 20-36.
(Fecha de toma de la imagen 17 de agosto de 2021).

ELABORADO POR:	ARQ. PAOLA RANGEL		Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
REVISADO POR:	ARQ. LIDA MEDRANO RINCÓN	